



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, dos de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Doble Intestada
Interesada	María Camila Pavony Cuervo
Causantes	Fanny Del Rocío Montoya Cardona y Nectario de Jesús Pavony Diez
Radicado	05001-31-10-011-2022-0011600
Instancia	Única
Decisión	Tiene Notificados Por Conducta Concluyente – Reconoce Personería - Pone en Conocimiento Los Informes de Gestión – Ordena Comisionar.

Toda vez que la señora TERESITA MARÍA PAVONY MONTOYA aún no se encontraba notificada de la demanda para la fecha en que presentó memorial al correo institucional del despacho mediante el cual confiere poder a un profesional del derecho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se le tendrá notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive la del auto mediante el cual se declaró abierta y radicada la presente sucesión.

Así entonces y de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido por mentados en el párrafo anterior, se reconoce personería al doctor Rubén Arturo Moreno Rojas portador de la TP N° 240969 para que la represente, por secretaria compártasele el expediente digital al profesional del derecho dejando la respectiva constancia.

Por otro lado, se ordena poner en conocimiento de todos los interesados los informes de gestión presentados por el señor Juan Pablo Orjuela Cerquera, en representación de la sociedad Asoljuris SAS, quien actúa en calidad de secuestre de bienes en el presente proceso.

Finalmente, registrado como se encuentra el embargo de los bienes inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria **N° 01N-373285** y **N° 01N-5029242** propiedad de la causante Fanny Del Rocío Montoya Cardona identificada en vida con la cédula de ciudadanía N° 32499560, se **ORDENA** comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro a la los Juzgados Civiles Municipales Para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios –reparto-, con facultades para sub-comisionar, nombrar y posesionar al secuestro, fijarle honorarios provisionales y todo lo pertinente con la diligencia.

Por la secretaría líbrese el Despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eaddf84624c67cf64d58eef098cf85119b1edd0a0efa5df223c43b62d13158e**

Documento generado en 02/05/2023 12:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>